

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **451**

Rad: 76 520 3103 004 2021 00056 00

Ejecutivo

Comoquiera que el apoderado de la parte demandante solicita la fijación de fecha para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados por cuenta del presente proceso, previa revisión minuciosa del infolio y efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se pudo constatar que estando acreditadas las exigencias formales previstas para estos casos como se determinó en precedente oportunidad y al no evidenciarse irregularidad alguna que invalide la actuación y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho, DISPONE:

1. Señalar el día primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (09:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 378-183513 y 378-183400.

2. El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la parte interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

4.- Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo cual las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el número telefónico de contacto y la cuenta de correo electrónico, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que sean allegadas dentro de la oportunidad anteriormente referida, debiendo el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico indicar en el asunto el número de radicación del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, el cual habrá de remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

4.- La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2316382480b28846da12e006dfd60ab0ec335ebb87d6a7e46dcdf9b196562f8b**

Documento generado en 26/06/2023 03:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>